



**Resolución Nro. STPTV-CGAF-2019-0001**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2019**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA**

**MARÍA BELÉN AYALA CRUZ**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*;

**Que** el artículo 26 del Reglamento ibídem, determina que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de*



## Resolución Nro. STPTV-CGAF-2019-0001

Quito, D.M., 15 de enero de 2019

*implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*

**Que** el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica que: “1. *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;*

**Que** el artículo 102 de la Resolución ibídem, señala que: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;*

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: ( ) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. ( )*”;

**Que** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, dispuso “*Art. 2.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, en el artículo 4 dispuso: “*Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 447 de 12 de julio de 2018, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispone: “*ARTICULO ÚNICO.- Designar a la Señora Isabel Maldonado Vasco, para que desempeñe el cargo de Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 01 de agosto de 2018, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017 por el siguiente: “( ) *Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la coordinación para la implementación del “Plan Toda una*



## Resolución Nro. STPTV-CGAF-2019-0001

Quito, D.M., 15 de enero de 2019

Vida”, sus Misiones y Programas ( )”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473 de 08 de agosto de 2018, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 465, de 01 de agosto de 2018, por el cual el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, dispone incorporar en el artículo 1 de dicho instrumento, la expresión “Mujer”, como parte de las Misiones y Programación a través de los cuales se articula el “Plan Toda una Vida”;

**Que** el numeral 1.3.2.1.1 del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-STPTUV-001-2018 de 15 de enero de 2018, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, establece como atribuciones y responsabilidades de la GESTIÓN DE ADQUISICIONES, la siguiente: “2. Plan anual de contrataciones, adquisiciones y sus reformas – PAC”;

**Que** el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-STPTUV-010-2018, de 20 de julio de 2018, manifiesta: “La Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida” delega al/la Coordinador/a General Administrativo/a, para que a su nombre y representación, ejerza las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su correspondiente publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;( )”;

**Que** mediante Acción de Personal No. 0223-DTH-2018 de 28 de septiembre de 2018, la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, resolvió nombrar a la Ing. María Belén Ayala, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Que** mediante Resolución Nro. STPTV-VCDS-2019-0001-R de 11 de enero de 2019, la Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda, Subsecretaria General (E), aprobó la Programación Anual de Planificación 2019 (PAP) de la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico STPTV-DP-2019-0001 de 08 de enero de 2019, aprobado por Evelyn Verónica Madero Calderón, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (S) de esta Cartera de Estado;

**Que** mediante memorando Nro. STPTV-DPGE-2019-0020-M de 11 de enero de 2019, la Econ. Evelyn Verónica Madero Calderón, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (S), remitió a la Ing. María Belén Ayala, Coordinadora General Administrativa Financiera la Programación Anual de Planificación 2019 (PAP) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, aprobado por la Subsecretaría General, a fin de que se realicen las reformas presupuestarias de las actividades a ser financiadas con presupuesto corriente, con el objeto de que se ubique el presupuesto en las partidas correspondientes para la ejecución de las actividades previstas en la PAP; y se proceda con la elaboración del Plan Anual de Contratación-PAC, de acuerdo a las actividades específicas y sus montos aprobados;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confiere el artículo 22 de la LOSNCP, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, los artículos 69, 71 y 98 del Código Orgánico Administrativo, y, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. DM-STPTUV-010-2018 de 20 de julio de 2018;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC de la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida para el año 2019, por el valor de USD 662,812.94 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme las contrataciones que se encuentran detalladas en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación



**Resolución Nro. STPTV-CGAF-2019-0001**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2019**

del Plan Anual de Contratación - PAC inicial; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Dirección Administrativa la socialización de la presente Resolución a todas las Unidades de esta Cartera de Estado, para su oportuno cumplimiento.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Notifíquese y Cúmplase

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Belén Ayala Cruz

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- PAC 2019

Copia:

Señora Ingeniera  
Veronica Nathaly Conchambay Cabrera  
**Analista de Compras Públicas 3**

vc/vs